



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Aprueba Reglamento General de Campus de la
Universidad de La Frontera.**

TEMUCO, 13 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA 0796/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de la H. Junta Directiva de la Universidad de La Frontera, en Sesión ordinaria N°345 de fecha 28 de noviembre de 2023, en orden de aprobar Reglamento General de Campus de la Universidad de La Frontera.

Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O:

**1°) APRUEBASE REGLAMENTO GENERAL DE
CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, cuyo contenido es el siguiente:

Título I: Conceptos Generales

Artículo 1: Campus universitario es el espacio (físico o virtual) en el que se llevan a cabo actividades relacionadas con el quehacer universitario.

Campus Físico Universitario es el espacio territorial delimitado conformado por un conjunto de edificios universitarios y otras infraestructuras y los terrenos que los engloban, donde la Universidad desarrolla sus actividades.

Campus Virtual Universitario es el espacio virtual donde los distintos actores que interactúan con la Universidad, incluidos, estudiantes, académicos, investigadores, administrativos y la comunidad en general, tienen acceso a funcionalidades y servicios que les permiten conocer y participar de las distintas instancias de desarrollo, tales como, programas de formación académica, proyectos de investigación, programas de extensión e iniciativas de vinculación con el medio.

Artículo 2: Los Campus Universitarios tienen el compromiso de impulsar la calidad y eficiencia de sus recursos y servicios, articulando para ello una estructura que garantice el mejor funcionamiento posible. La estructura de Campus debe ser una herramienta esencial para la coordinación y gestión de los servicios.

Título II: De los Campus Físicos:

Artículo 3: Se distinguen en un Campus Físico los siguientes espacios:

- a) Espacio de uso común:** Corresponde a toda aquella infraestructura, instalación, equipamiento o lugar que se ha asignado al Campus, y que no es de uso prioritario de alguna unidad universitaria.



- b) Espacio de uso prioritario de las unidades:** Corresponde a toda aquella infraestructura, instalación, equipamiento o lugar, situado dentro del espacio territorial del Campus, que se ha asignado transitoriamente y depende de una Facultad, Instituto o de un organismo adscrito a las unidades ejecutivas centrales, durante el tiempo que dure la asignación.

Artículo 4: La propuesta de creación, modificación y supresión de un Campus Físico, será presentada por el Rector, la que deberá justificar los motivos que conllevan a la creación, modificación o supresión del mismo y deberá incluir al menos, los siguientes aspectos:

- a. Denominación del Campus, unidades mínimas que integran el Campus y características de las mismas, así como el espacio físico afectado.
- b. Recursos humanos y materiales.
- c. Para el caso de modificación o supresión de un Campus, esta propuesta indicará claramente el destino de las unidades que integran el Campus afectado y el espacio físico que comprende, así como también el destino de sus recursos humanos y materiales.

Artículo 5: La creación, modificación y supresión de un Campus Físico Universitario requerirá del acuerdo de los cuerpos colegiados de la Universidad

Artículo 6: La función de administración del Campus Angol y Pucón será ejercida, en cada caso, por un Director de Campus, quien será un profesional o académico nombrado por el Rector. Permanecerá en sus funciones mientras el Rector no determine reemplazarlo. La Vicerrectoría de Administración y Finanzas, coordinará las actividades de estos directores, sin perjuicio de la dependencia de estos de la Rectoría.

En el caso del Campus Central Andrés Bello y del Campus de la Salud, la función de administración del Campus recaerá en la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, quien podrá encomendar el ejercicio particular de esta función a un funcionario de las unidades que ocupan dependencias de dicho campus y/o de la propia Vicerrectoría de Administración y Finanzas, el que actuará como Administrador Delegado de Campus, y que tendrá derecho a percibir una asignación equivalente al 12,9% del Sueldo Base Titular A.

Las Facultades, Institutos u organismos que estén dentro del espacio territorial del Campus, conservarán todas sus atribuciones legales y reglamentarias referidas al uso de sus instalaciones destinadas a cumplir su misión académica.

Artículo 7: La función de administración del Campus comprenderá:

- a) Administrar, dirigir y supervisar las unidades administrativas, técnicas o de servicios de su dependencia.
- b) Implementar medidas de seguridad y prevención de riesgos en los espacios del Campus.
- c) Ocuparse del debido mantenimiento y cuidado de los espacios del Campus.
- d) Desempeñar las funciones que le hubieren sido delegadas y aquellas establecidas en la normativa interna de la Universidad.

Artículo 8: Se confeccionarán planos de cada Campus los que deberán singularizar claramente cada uno de los espacios de uso prioritario de las unidades y aquellos de uso común del Campus.

Los espacios de uso común y prioritario de cada Campus serán definidos mediante Resolución de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Si se produjese alguna discrepancia tanto de la calificación de un espacio, como de su uso prioritario o de uso común, se someterá la controversia al conocimiento del Vicerrector Académico, quien resolverá previa opinión de las unidades involucradas.

En todo caso, el Rector podrá modificar la calificación del uso que se haya establecido para un determinado espacio del Campus, previa opinión de los directivos de las unidades involucradas.



Título III. Del Campus Virtual:

Artículo 9: las principales actividades a implementar a través de un Campus virtual tienen relación con:

- a. Participación en procesos formativos universitarios a través de programas e-Learning o b-Learning que combinen herramientas de trabajo asincrónico (p.e. plataforma Moodle) con herramientas de tipo sincrónico (p.e. video conferencias o audio conferencias).
- b. Acceso y administración de materiales académicos de programas de formación, tales como programas, presentaciones, materiales, tareas, entre otras.
- c. Comunicación e interacción con académicos de la Universidad, a través de los distintos medios tecnológicos de los que se disponga (p.e. e-mail, chat, foros, videoconferencia, etc.).
- d. Acceso a sistemas bibliográficos virtuales que disponga la Universidad (p.e. bases de datos, repositorios de libros digitales, revistas científicas, etc.).
- e. Realización de trámites administrativos asociados a la formación académica, tales como: inscripción de ramos, seguimiento de calificaciones, obtención de certificados, entre otros.

Artículo 10: La regulación y aprobación específica de un Campus virtual será uno de los aspectos a considerar en la aprobación de instancias de desarrollo, tales como, programas de formación académica, proyectos de investigación, programas de extensión e iniciativas de vinculación con el medio, que requieran de la existencia de este espacio de interacción.

2º) RECONOZCASE los siguientes **Campus físicos** de la Universidad de La Frontera.

- a. **CAMPUS CENTRAL ANDRES BELLO**, comprende las dependencias de la Universidad destinados a la Rectoría, Vicerrectorías y Facultades, ubicadas entre Avenida Francisco Salazar, el Cementerio Parque el Sendero, Avenida las Encinas y calle Candelaria, como todas las ocupadas a cualquier título por la Universidad, no expresamente asignadas a los otros campus de la Universidad de La Frontera.
- b. **CAMPUS DE LA SALUD**, comprende las dependencias ubicadas en calle Claro Solar 115; Avenida Alemania N° 0458 de la ciudad de Temuco como todas aquellas dependencias ocupadas a cualquier título por la Universidad, y que se destinan expresamente por acto administrativo a este Campus.
- c. **CAMPUS ANGOL**, comprende las dependencias de la Universidad ubicadas en calle Bernardo O'Higgins 050 de la comuna de Angol, como todas aquellas ocupadas a cualquier título por la Universidad y que se destinan expresamente por acto administrativo a este Campus.
- d. **CAMPUS PUCÓN**, considera las dependencias de la Universidad ubicadas en calle Caupolicán N° 78 de la comuna de Pucón, como todas aquellas ocupadas a cualquier título por la Universidad y que se destinan expresamente por acto administrativo a este Campus.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Invest. y Post.
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Ac.
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Est.
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina